



BARANOA, 22 de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: FIJACIÓN DE ALIMENTOS

RADICADO: 08078-40-89-001-2014-00280-00

DEMANDANTE: ZORAYA PATRICIA SOLANO RACEDO

DEMANDADO: MARIO ANTONIO MOVILLA SIERRA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el 03 de junio de 2021 se presentó desde el correo electrónico dipso@buzonejercito.mil.co solicitud de vigencia de embargo. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. BARANOA, BARANOA, 22 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

1. CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que se impetró desde el correo señalado, solicitud de vigencia de embargo presentado por el director de prestaciones sociales del Ejército Nacional.

Estudiada la solicitud, encuentra el despacho que por medio de auto de fecha 19 de noviembre de 2020 se dio por terminado el proceso por voluntad de las partes y fue notificado a las Fuerzas Militares de Colombia por medio de Oficio N°V-2020-296 al correo notificacionjudicial@cgfm.mil.co.

De conformidad con lo anterior, se les comunica que dicho proceso fue terminado en fecha 19 de noviembre de 2020, por lo la medida de embargo no se encuentra vigente desde la fecha 19 de noviembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE:

PRIMERO: ATENERSE a lo resuelto por el despacho a través de auto de fecha 19 de noviembre de 2020 mediante el cual se dio por terminado el proceso por voluntad de las partes y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares. Informar nuevamente a las Fuerzas Militares de Colombia lo comunicado en oficio No. V-2020-296.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE BARANOA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a05ff5a79885b7b8c35176369f92b8360a9f88e59ae6d71dcb99dcfaf3e539e

Documento generado en 22/07/2021 04:24:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**